



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de diciembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 91 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Dejar sobre la mesa para su aprobación en la siguiente sesión, el borrador del acta de la sesión Extraordinaria y Urgente de 13 de diciembre de 2018 de la Junta de Gobierno Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL Iltre. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de diciembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

SEGUNDO: APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018.

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

Primero.- Aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2018 del Iltre. Ayto. De Palma del Río, del personal funcionario y laboral en los términos siguientes:

PERSONAL FUNCIONARIO:

NUEVO INGRESO					
Nº	Denominación	Grupo	·Escala	Subescala	Observaciones
1	Celador/a	AP	Admon. Especial	Servicios Especiales	
1	Técnico/a de Administración General	A1	Admon. General	Técnica	
1	Graduado/a en Arquitectura Técnica	A1	Admon. Especial	Técnica	
2	Auxiliar Administrativo/a	C2	Admon. General	Auxiliar	
1	Oficial/a Fontanero/a	C2	Admon. Especial	Servicios Especiales	
PROMOCIÓN INTERNA					
Nº	Denominación	Grupo	·Escala	Subescala	Observaciones
9	Administrativo/a	C1	Admon General	Administrativa	
1	Conserje Registro	AP	Admon. General	Subalterna	

PERSONAL LABORAL:

Nº	Denominación	Grupo	·Escala	Subescala	Observaciones
1	Oficial/a Albañil	C1	----	----	



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Segundo.- Publicar el presente acuerdo en el Tablón de Anuncios Electrónico del Il. Ato. De Palma del Río, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y remitirse a la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de diciembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

TERCERO: APROBACIÓN DE LA SÉPTIMA CERTIFICACIÓN DE LA OBRA "REINTERPRETACIÓN Y REACTIVACIÓN DE LA CALLE FERIA, CALLE CASTELAR, PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, CALLE CASTILLEJO Y PLAZA DE ESPAÑA-ZONA CENTRO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)"

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

ÚNICO.- Aprobar la Séptima Certificación de la obra "Reinterpretación y reactivación de la Calle Feria, Calle Castelar, Plaza de la Constitución, Calle Castillejo y Plaza de España-Zona Centro de Palma del Río (Córdoba)", por un importe de 41.210,49 €, IVA incluido.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Negociado: Secretaría General

DOÑA MARÍA AUXILIADORA COPÉ ORTIZ, SECRETARIA GENERAL DEL ILTRE. AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA)

CERTIFICA: Que en la sesión Ordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de diciembre de 2018 se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

CUARTO: APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APERTURA Y CIERRE DE LAS INSTALACIONES DEL PUNTO LIMPIO EN PALMA DEL RÍO (CÓRDOBA), ASESORAMIENTO A LOS USUARIOS DEL MISMO Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS DEPOSITADOS EN TALES INSTALACIONES A LOS DIFERENTES CENTROS AUTORIZADOS (EXPTE. SE-08/2018)

Vista la memoria justificativa firmada por la Técnica de Medio Ambiente, el día 27 de agosto de 2018 y por Concejal Delegado de Medio Ambiente el día 28 siguiente, en relación con la necesidad de llevar a cabo la contratación que en la misma se concreta, y cuyo tenor literal es el siguiente:

Área/ Departamento	MEDIO AMBIENTE
Justificación de la necesidad a satisfacer	
<ul style="list-style-type: none">○ <i>“Los Municipios ejercerán en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas”</i> en virtud del artículo 25.2b y <i>“en los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos”</i> en virtud del artículo 26.1b de la Ley 7/85, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por los artículos 1.8 y 1.9 respectivamente, de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.○ El art. 12.5 de la Ley 22/2011, de 18 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que <i>“corresponde a las Entidades Locales, o las Diputaciones Forales cuando proceda: Como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos generados en los</i>	



hogares, comercios y servicios en la forma que establezcan sus respectivas ordenanzas en el marco jurídico de lo establecido en esta Ley, de las que en su caso dicten las Comunidades Autónomas y de la normativa sectorial en materia de responsabilidad ampliada del productor. La prestación de este servicio corresponde a los municipios que podrán llevarla a cabo de forma independiente o asociada”.

- El art. 103.1 de la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental dispone lo siguiente: *“En el marco de lo establecido en los planes directores de gestión de residuos urbanos, los municipios estarán obligados a disponer de puntos limpios para la recogida selectiva de residuos de origen domiciliario que serán gestionados directamente o a través de órganos mancomunados, consorciados u otras asociaciones locales, en los términos regulados en la legislación de régimen local”.*
- El Decreto 73/2012, de 20 de marzo , por el que se aprueba el reglamento de Residuos de Andalucía establece lo siguiente:
 - Art. 3.s): *“Residuos municipales: aquellos cuya gestión es de competencia municipal en los términos regulados en las ordenanzas locales y en la normativa básica estatal y autonómica en la materia. Tendrán la consideración de residuos municipales:*
 - 1º Residuos domésticos generados en los hogares.*
 - 2º Residuos domésticos procedentes de actividades comerciales y del resto de actividades del sector servicios, de acuerdo con lo establecido en el apartado p).*
 - Art. 3p): *Residuos domésticos: residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas. Se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores por su naturaleza y composición, generados en industrias, comercio, oficinas, centros asistenciales y sanitarios de los grupos I y II, servicios de restauración y catering, así como del sector servicios en general. Se incluyen también en esta categoría los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa y tejidos, pilas, acumuladores,*



muebles y enseres así como los residuos de construcción y demolición procedentes de obras menores de construcción o reparación domiciliaria.

- Art. 118:

1. Los puntos limpios municipales son instalaciones para la recogida selectiva de los residuos municipales, peligrosos y no peligrosos, que estén incluidos en la relación de residuos admisibles de la instalación, los cuales son aportados voluntariamente por la ciudadanía.

2. La gestión de estas instalaciones corresponde a las administraciones locales en los términos previstos en la Sección segunda del Capítulo I del Título II de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

- Art. 119: *“Con el objetivo de fomentar la recuperación de los residuos, un reciclado de alta calidad y la valorización de los materiales contenidos en los mismos, las administraciones locales dispondrán de las infraestructuras necesarias, pudiéndose tomar como referencia las previsiones establecidas en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos No Peligrosos de Andalucía para el periodo 2010-2019, aprobado por Decreto 397/2010, de 2 de noviembre”.*

- Art. 120: *“Los municipios fomentarán la recogida de residuos peligrosos domésticos dentro de su ámbito de actuación en los puntos limpios municipales. Asimismo, fomentarán el uso de las instalaciones entre los ciudadanos mediante programas de concienciación, campañas divulgativas y otras iniciativas similares”.*

- El artículo 2,d) del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición, establece: *“obra menor de construcción o reparación domiciliaria: obra de construcción o demolición en un domicilio particular, comercio, oficina o inmueble del sector servicios, de sencilla técnica y escasa entidad constructiva y económica, que no suponga alteración del volumen, del uso, de las instalaciones de uso común o del número de viviendas y locales, y que no precisa de proyecto firmado por profesionales titulados”.*
- Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, recoge en su capítulo 20 los residuos de origen domiciliarios y municipales.

- El servicio se realizará de conformidad a lo establecido por el Real Decreto 952/1997, de 20 de junio, por el que se modifica el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado mediante Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos, el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición y la 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integral de la Calidad Ambiental.

Tipo de contrato	Servicios
Subtipo	SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y ELIMINACIÓN DE DESPERDICIOS: SERVICIOS DE SANEAMIENTO Y SERVICIOS SIMILARES.

Justificación de la insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios:

El ayuntamiento carece de los vehículos necesarios para la realización del transporte hasta las diferentes plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos, así como del personal necesario para la apertura, cierre y asesoramiento de usuarios.

Procedimiento de adjudicación	Abierto
Tramitación	Ordinaria

Justificación del procedimiento de licitación

NO se fracciona el objeto del contrato, **NO** se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación y el precio **SI** se considera adecuado al mercado.

Objeto del contrato

La realización de la prestación de los servicios de apertura y cierre, asesoramiento al ciudadano y transporte a los diferentes centros autorizados para la gestión de los RSU procedentes de particulares, así como de servicios o comercios asimilables a urbanos generados en el Término municipal de Palma del Río y depositados en el Punto Limpio.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Código CPV	<i>90512000-9 Servicios de transporte de desperdicios.</i>
Se ajustará a lo establecido en el Estudio Económico elaborado por la Delegación de Desarrollo Local, y que forma parte del expediente.	
Plazo de duración	DOS AÑOS
En el presente contrato SI está prevista una prórroga del contrato de conformidad con el Art. 29 LCSP. En caso de prórroga, indicar la duración de la misma. UN AÑO MÁ	

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2018, sobre la Iniciación del procedimiento para la contratación del Servicio de apertura y cierre de las instalaciones del Punto Limpio en Palma del Río (Córdoba), asesoramiento a los usuarios del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados.

Visto el informe técnico firmado por la Técnica de Medio Ambiente el día 4 de diciembre de 2018 donde se recogen todos aquellos extremos que se establecerán en el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir en dicha contratación, y en el que se establece que el valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 175.503,10€, excluido IVA.

Visto el pliego de prescripciones técnicas particulares elaborado a tal fin por la Técnica de Medio Ambiente el día 4 de diciembre de 2018.

Visto el informe de la Intervención de Fondos sobre consignación presupuestaria y el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, a los efectos de determinar el órgano competente para contratar.

Visto que por la Administrativa del Negociado de Contratación se ha redactado el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares en base al mencionado informe técnico emitido por la Técnica de Medio Ambiente, y que junto con el de prescripciones técnicas particulares, ha de regir en la contratación de que se trata.

Visto que por la Secretaria General se ha emitido informe respecto al pliego de cláusulas administrativas particulares y al expediente de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122.7 y en la Disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y visto, que por la Intervención se ha emitido informe relativo a la fiscalización previa a la aprobación de expediente en cuestión, que lo es en sentido favorable.



AYUNTAMIENTO DE PALMA DEL RÍO

(Registro de Entidades Locales nº 01140497)

(CÓRDOBA)

Estando acreditado en el expediente en cuestión la necesidad de llevar a cabo tal contratación, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto de la Alcaldía número 750/2017 de 30 de mayo y a la vista de la mencionada documentación mediante la presente propongo, a la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación competente por Resolución de la Alcaldía 1817/2015 de 18 de junio, la adopción del siguiente acuerdo:

Los asistentes, por unanimidad, con 7 votos a favor, que supone la mayoría exigida legalmente, acuerdan:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de los Servicios de apertura y cierre de las instalaciones del Punto Limpio en Palma del Río (Córdoba), asesoramiento a los usuarios del mismo y transporte de los residuos depositados en tales instalaciones a los diferentes centros autorizados (Expte. SE-08/2018)

SEGUNDO.- Aprobar, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, que han de regir en dicha contratación.

TERCERO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, que será por procedimiento abierto, tramitación anticipada y licitación electrónica.

CUARTO.- Y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Palma del Río la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 LCSP.

Y para que así conste, expido la presente certificación, con la salvedad que determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Tercera Teniente de Alcalde, por delegación del Sr. Alcalde-Presidente.